



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05001 31 10 005 2021-00 171 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, abril veintisiete de dos mil veintiuno

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por la señora CLAUDIA ALEJANDRA CARDONA MAHECHA en contra del señor EDISON ALBERTO GÓMEZ SERNA.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 y 90 del CGP:

1. Aportar el poder conferido para iniciar este trámite, conforme a lo dispuesto por el artículo 74 del C.G.P y el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
2. Anexar el certificado de registro civil de matrimonio de los señores CLAUDIA ALEJANDRA CARDONA MAHECHA Y EDISON ALBERTO GÓMEZ SERNA, de conformidad con el artículo 110 del Decreto 1260 de 1970, con la anotación de la cesación de efectos civiles de matrimonio católico.
3. La demanda deberá contener una relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos y la prueba que se tenga de ellos (artículo 523 en concordancia con el 444 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

(1)

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 52	
Fijado hoy 4 MAY 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín, - Antioquia.	
_____ Secretario	